## LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1927

**Prestación vial.-** Destinase la de Aiquile (Cochabamba) por 1928, a la conclusión de la pavimentación de sus calles.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Adjudícase a la H. Junta Municipal de Campero , el servicio de la prestación vial del radio urbano de Aiquile, correspondiente al año 1928, para la conclusión del trabajo de pavimentación de las calles de dicho pueblo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz S.S. - V. Leytón A. D. S. - R. Téllez Cronenbold D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 dáis del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES.- C. Romero.

Es conforme:

Juan R. Rivero T. – Oficial Mayor de Fomento.